

PROYECTO DE ACUERDO N° 037

(Septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 315, 345, 347, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdos Municipales N° 023 de 2023, 017 de 2024 y 043 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Envigado para la vigencia fiscal 2025 y para tal efecto realizar traslados contracrédito en el presupuesto de gastos del Municipio de Envigado y los correspondientes traslados crédito en el presupuesto de gastos del Concejo Municipal, así como crear los rubros presupuestales necesarios, por una cuantía de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$166.254.841)**, conforme al siguiente detalle:

TRASLADO CONTRACRÉDITO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
Funcionamiento – Remuneración de Servicios Técnicos	\$26.000.000
Funcionamiento – Gastos Generales	\$84.631.826
INVERSIÓN	
Proyecto de Inversión N° 0411 - Formación y bienestar del talento humano en el Municipio de Envigado	\$55.623.015
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$166.254.841
TRASLADO CRÉDITO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
Funcionamiento - Gastos de Personal	\$166.254.841
TOTAL CRÉDITO	\$166.254.841

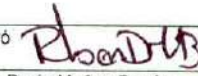
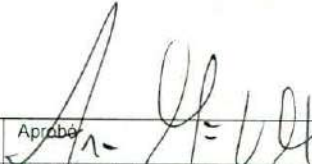
ARTÍCULO SEGUNDO. Incrementar el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Envigado para la vigencia fiscal 2025 y para tal efecto realizar traslados contracrédito en el presupuesto de gastos del Municipio de Envigado y los correspondientes traslados crédito en el presupuesto de gastos del Concejo Municipal, así como crear los rubros presupuestales necesarios, por una cuantía de **NOVENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$93.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

TRASLADO CONTRACRÉDITO	VALOR
INVERSIÓN	
Proyecto de Inversión N°0411 - Formación y bienestar del talento humano en el Municipio de Envigado	\$26.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
Préstamos. Banca comercial	\$67.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$93.000.000
TRASLADO CRÉDITO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	
Funcionamiento – Remuneración Servicios Técnicos	\$93.000.000
TOTAL CRÉDITO	\$93.000.000

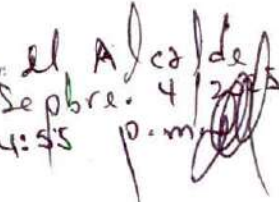
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
 Alcalde Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Rubén Darío Muñoz Berrío Asesor Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Ana María Velásquez Montoya Secretaría de Despacho Secretaría de Hacienda
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde.		



Presentado por: 
 Fecha: **Sept. 4 / 2015**
 Hora: **4:55 p.m.**
 Recibido:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Envigado, septiembre de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

El artículo 313 de la Constitución Política establece la competencia de los Concejos Municipales para expedir acuerdos con implicaciones presupuestales, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

El artículo 315 ibídem, señala como atribución del Alcalde, la siguiente:

"ARTÍCULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Ahora bien, el artículo 345 Constitucional, reza:

"ARTÍCULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

La Constitución Política en el artículo 347 indica que:



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

"ARTÍCULO 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente." Negrillas y subrayas fuera de texto.

Por su parte, los artículos 352 y 353 superiores consagran:

"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

De otro lado, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son atribuciones de los Concejos las siguientes:

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley".



Los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, consagran el deber de presentar al Honorable Concejo los créditos adicionales al presupuesto, cuando se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas:

“ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).”

Aunado a lo anterior, el artículo 10 de la Ley 610 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 10.-Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación. (...)”

Ahora veamos, mediante el Acuerdo Municipal N° 043 del 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General del Municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2025 y con el Decreto Municipal N° 664 del 16 de diciembre de 2024, se liquidó el mismo.



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

El Contralor delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República el 02 de julio de 2025, certificó que el Municipio de Envigado durante la vigencia fiscal 2024 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$435.738.357 miles.

El presupuesto aprobado para el Concejo Municipal de Envigado para la vigencia fiscal 2025 fue de **SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$7.900.311.000).**

Teniendo en cuenta el presupuesto autorizado para la Corporación en la presente vigencia, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia 2024 certificados por la Contraloría General de la República y la proyección del incremento de los ingresos para el año 2025 conforme al IPC estimado para esta vigencia, es posible incrementar mediante traslados presupuestales el presupuesto de egresos del Concejo Municipal de Envigado para el período 2025, por la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841),** toda vez que no excede el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Que expresado lo anterior, se requiere realizar traslados contracrédito en el presupuesto de gastos del Municipio de Envigado y los correspondientes traslados crédito en el presupuesto de gastos del Concejo Municipal, así como crear los rubros presupuestales necesarios, por una cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841),** los cuales incrementan el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal de Envigado.

El aumento en el presupuesto del Concejo Municipal de Envigado para el año 2025 es necesario para cumplir con los gastos de personal y obligaciones contractuales que garantizan el correcto funcionamiento de la Corporación.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Rubén Darío Muñoz Berrio Asesor Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Ana María Velásquez Montoya Secretaria de Despacho Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."		



Presentado por: **el Alcalde**
Fecha: **Sept. 4/2025**
Hora: **4:55 p.m.**
Recibido:





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO JURÍDICO



Envigado, septiembre de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

Presidente y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo.

El Ordenamiento Jurídico Superior Colombiano, establece en el artículo 313, numeral 5 que,

Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

(...).

Asimismo, el artículo 345, indica,

En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Por su parte, el artículo 347 del mismo texto, reseña,



El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

En ese orden de ideas, bajo los anteriores supuestos y de conformidad a diferentes pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por parte de las Altas Cortes, en desarrollo de lo enunciado en el artículo 150 numeral 10 y 313 numeral 3 del Ordenamiento Jurídico Superior, se ha discutido sobre las facultades del Concejo para autorizar al Alcalde de manera temporal para efectuar traslados y/o modificaciones presupuestales (entiéndase modificaciones, adiciones, adecuaciones o ajustes presupuestales). Sin embargo, con la expedición de la Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional deja claro lo siguiente:

A partir de las reglas previstas en la Carta Política, el principio de legalidad del presupuesto exige la definición democrática de un ámbito temporal sobre los recursos públicos, pues los presupuestos comprenden un periodo fiscal específico; un límite cuantitativo, ya que se proyectan los montos de los ingresos y se emiten autorizaciones máximas de gasto; y, finalmente, un límite material sobre la destinación del gasto porque en los presupuestos se indica en qué se deben emplear los recursos públicos. **De manera que, la competencia de las corporaciones públicas de elección popular incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropiaciones) y la destinación de los recursos. Adicionalmente, la (modificación) de estos elementos exige, por regla general, la aprobación de la corporación de elección popular respectiva** salvo algunas operaciones presupuestales en las que se pueden alterar esos elementos directamente por el Ejecutivo.

El principio de legalidad del presupuesto es aplicable a las entidades territoriales. Sin embargo, en la modificación de las rentas y del gasto se prevén algunos escenarios particulares en materia presupuestal, como la modificación



directa por parte del gobernador¹ en relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; (v) tesoro nacional; y (vi) convenios de cooperación internacional. ²(Negritas y subrayas fuera del texto original)

En este mismo sentido, el artículo 352 de la Carta Política consagra “Además de lo señalado en esta Constitución, la **Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente** a la programación, aprobación, **modificación**, ejecución **de los presupuestos** de la Nación, **de las entidades territoriales** y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”, en ese orden, mediante la ley orgánica de presupuesto se regula lo concerniente a la aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos públicos, ello, en armonía con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo. De ahí que, el Gobierno Nacional expidiera el Decreto N° 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. (Negritas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80, aduce que “**El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente** o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”. Esto en concordancia con la Constitución Política de Colombia que reseña en su artículo 353 “**Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto (...)**” (Negritas y subrayas fuera del texto original).

En atención a lo anteriormente expuesto, teniendo presente lo preceptuado por la norma superior, el principio de legalidad del presupuesto y sumado al

¹ Entiéndase también Alcalde

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-036-23.htm>



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

pronunciamiento jurisprudencial de la Corte Constitucional ³, el cual determinó la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las Corporaciones Públicas de elección popular, puntualmente, en relación a la elaboración, aprobación y **modificación** del presupuesto, estableciendo que esta última cuando implique, **aumento de las rentas, aumento del gasto y/o cambio de destinación del gasto** es una función única y exclusiva del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los **Concejos Municipales**, en tal sentido, la facultad de modificación del presupuesto es una función indelegable, por lo tanto, de manera particular, se identifica que es competencia del Concejo Municipal de Envigado incrementar el presupuesto de egresos de la Corporación Administrativa de la vigencia fiscal 2025, en tanto que, el mismo hace parte del presupuesto general del Municipio de Envigado.

Expuesto lo anterior, una vez analizados los supuestos fácticos y jurídicos del proyecto de acuerdo en mención, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa, por tal motivo, emite concepto jurídico en sentido positivo para que esta continúe con el respectivo trámite.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

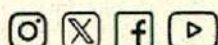
Elaboró <i>Ferney David García</i>	Revisó <i>Ana María Zea Ochoa</i>	Aprobó <i>Mónica Martínez Gómez</i>
Nombre: Ferney David García Serrano Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Ana María Zea Ochoa Cargo: Asesora Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Mónica Martínez Gómez Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"		

³ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-036-23.htm>



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Sept. 4 / 2024
14:55 p.m.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO FISCAL



Envigado, septiembre 4 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

Señor Presidente y demás Honorables Concejales.

En el escenario territorial, y con base en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno se encuentra habilitado para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Ahora bien, el objetivo del presente proyecto de acuerdo es incrementar el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Envigado para la vigencia fiscal 2025 y para tal efecto realizar traslados contracrédito en el presupuesto de gastos del Municipio de Envigado y los correspondientes traslados crédito en el presupuesto de gastos del Concejo Municipal, así como crear los rubros presupuestales necesarios, por una cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841)**, los cuales incrementan el presupuesto de funcionamiento de la Corporación para cumplir con sus gastos de personal y obligaciones contractuales que garantizan el correcto funcionamiento de la Entidad.

El presupuesto autorizado en el Acuerdo Municipal N° 043 del 22 de noviembre de 2024, para el Concejo Municipal de Envigado, para la vigencia fiscal 2025, fue de **SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$7.900.311.000)**.

Considerando el presupuesto autorizado para la Corporación en la presente vigencia, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de 2024, certificados por la Contraloría General de la República y la proyección del incremento de los ingresos para el año 2025 conforme al IPC estimado para esta vigencia, es posible incrementar mediante traslados presupuestales el presupuesto de egresos del Concejo Municipal de Envigado para el año 2025, en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841)**, debido a que no supera el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.



Alcaldía de Envigado

Despacho Alcalde

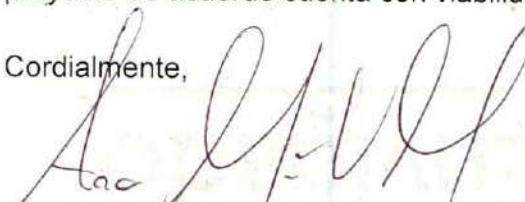
Es pertinente señalar, que el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Envigado con radicado N° 0013767 del 03 de septiembre de 2025, solicitó al **COMFIS** el incremento del presupuesto de egresos de la Corporación para el año 2025, el cual fue aprobado mediante **Acta N° 048 del 3 de septiembre de 2025**.

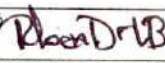
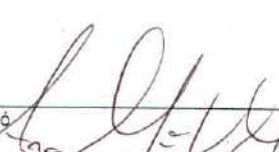
Cabe señalar, que los gastos a financiar son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y con cada uno de los instrumentos que lo integran, como es el caso de la meta del Superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda y el plan financiero que determina las prioridades de financiamiento en la actual vigencia fiscal.

De acuerdo con lo expuesto en el proyecto de acuerdo y lo mencionado con anterioridad se puede concluir que el incremento del presupuesto de egresos del Concejo Municipal para el año 2025 mediante traslados presupuestales es viable en la medida en que goza de los fundamentos constitucionales y legales para que surta trámite y el respectivo estudio por parte de la Corporación.

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,


ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Revisó 	Aprobó 
Rubén Darío Muñoz Berrio Asesor Secretaría de Hacienda	Nelson Enrique Monsalve Director Financiero y Contable Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Ana María Velásquez Montoya Secretaria de Despacho Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."			



Presentado por
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Sept. 4 2025
4:55 p.m.



305-HCM-2025

Envigado, 03 de septiembre de 2025

Señores

Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS)

Municipio de Envigado



Alcaldía de Envigado



0013767-0000009-20250903
1100 - 2025/09/03 16:42:58

Asunto: Ajuste Techo Presupuestal Concejo Municipal Vigencia 2025.

Cordial saludo,

Atendiendo la posibilidad de realizar ajustes presupuestales que brinda los ingresos corrientes de libre destinación certificados por la Contraloría General de la República, se solicita la incorporación de unos recursos al presupuesto del concejo para 2025. Esto es necesario para cumplir con las obligaciones administrativas y contractuales, que garantizan el correcto funcionamiento y misión de la corporación en su labor de control político y contacto con la comunidad. Se presenta la proyección presupuestal para su evaluación y posible aprobación.

A continuación se evidencia el presupuesto requerido para cada uno de los procesos:

ADICIONES

- Gastos de nómina del Concejo por el valor de **\$166.254.841**.
- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho Por un valor de **\$26.000.000**.

Subtotal adiciones: \$192.254.841

Contratos por realizar:

- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de selección de altos ejecutivos por el valor de **\$67.000.000**

Teléfono: 0394055 - Código postal 055432

Carrera 43 No. 38 sur 35

Piso 2 Antiguo Palacio Municipal

Envigado, Colombia

www.concejoenvigado.gov.co



SCR749.1

[illegible]

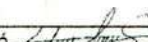


212020200800000000000000008212000013010010000002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	\$ 26.000.000
212020200800000000000000008511100013010010000003	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de selección de altos ejecutivos	\$ 67.000.000

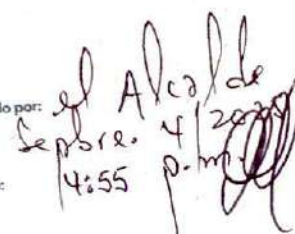
	TOTAL:	\$259.254.841
--	---------------	----------------------

Atentamente,


Lucas Gaviria Henao
Presidente

Proyectó  Nombre Esteban Lopera Serna Cargo Abogado Asesor	Revisó  Nombre Dora María Quintero Bedoya Cargo Secretaria General	Aprobó  Nombre Lucas Gaviria H. Cargo Presidente
---	---	---



Presentado por: 
Fecha: Septiembre 4/2020
Hora: 4:55 p.m.
Recibido:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

ACTA DEL COMFIS

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 3

ACTA No. 048 DE 2025

03 de septiembre de 2025

DEPENDENCIA ALCALDÍA

LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA

HORA INICIO 17:00 P.M. **HORA FIN** 17:30 P.M.

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

ASISTENTES

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARIA DE HACIENDA
DANIELA PELAEZ GONZALEZ	TESORERA
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INVITADOS

LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas
LUCAS GAVIRIA HENAO	Presidente Concejo Municipal

TEMAS

PUNTO ÚNICO: "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 3

PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

El Dr. Lucas Gaviria Henao, Presidente del Honorable Concejo Municipal, mediante oficio con radicado N° 0013767 del 03 de septiembre de 2025, solicita incrementar el presupuesto de la Corporación para la vigencia 2025 en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841)**, con la finalidad de cumplir con los gastos de personal y obligaciones contractuales que garantizan el correcto funcionamiento de dicha entidad.

Debido a que el presupuesto autorizado en el Acuerdo Municipal N° 043 del 22 de noviembre de 2024, para el Concejo Municipal de Envigado, para la vigencia fiscal 2025, fue de **SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$7.900.311.000)**, y que teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de 2024, certificados por la Contraloría General de la República y la proyección del incremento de los ingresos para el año 2025 conforme al IPC estimado para esta vigencia, es posible incrementar el presupuesto de egresos del Concejo Municipal de Envigado para el período 2025, por la cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841)**, toda vez que no excede el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

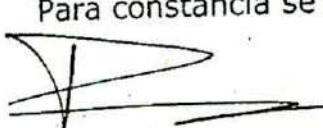
Para tal efecto, se requiere realizar traslados contracrédito en el presupuesto de gastos del Municipio de Envigado y los correspondientes traslados crédito en el presupuesto de gastos del Concejo Municipal, así como crear los rubros presupuestales necesarios, por una cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$259.254.841)**, los cuales incrementan el presupuesto de funcionamiento de la Corporación para cumplir con sus gastos de personal y obligaciones contractuales que garantizan el correcto funcionamiento de la Entidad.

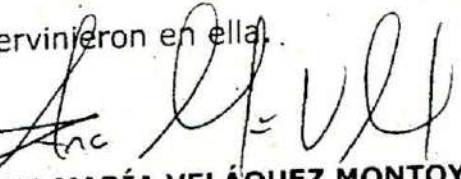
Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

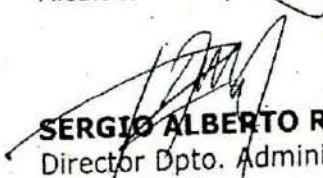
 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 3 de 3

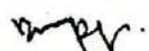
El COMFIS, da visto bueno a la presentación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y PARA TAL EFECTO SE TRASLADAN RECURSOS".

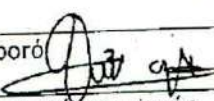
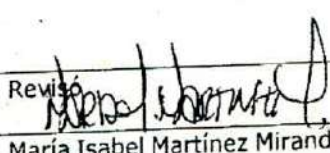
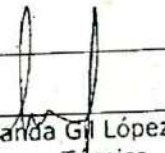
Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

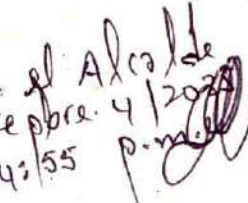

ANA MARÍA VELÁQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda


SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director Dpto. Administrativo
de Planeación


DANIELA PELAEZ GONZÁLEZ
Tesorera

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Oriana Gómez rincón Profesional Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda



Presentado por: 
Fecha: Sept. 4/2024
Hora: 4:55 p.m.
Recibido: 